



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato abierto plurianual número DAGA/044/2023, para la contratación del "Servicio para el traslado controlado, registro, resguardo y administración de cajas de archivo".

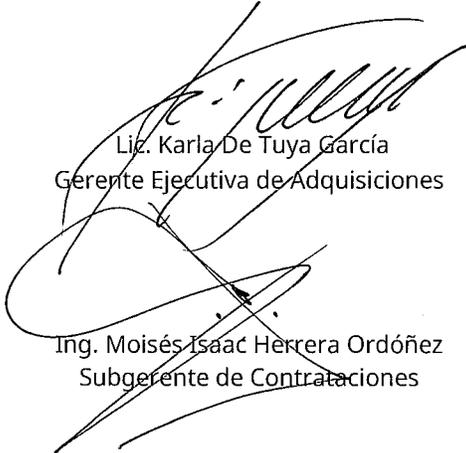
Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

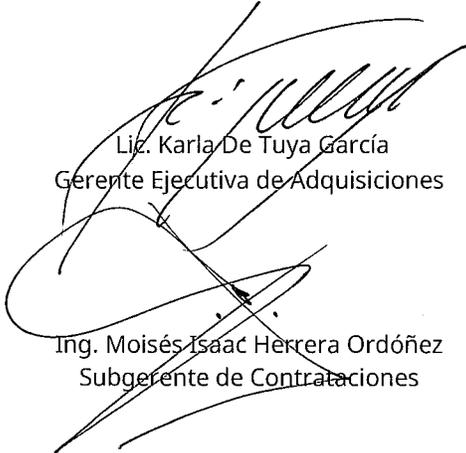
Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Liz. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/044/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/044/2023**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO PARA EL TRASLADO CONTROLADO, REGISTRO, RESGUARDO Y ADMINISTRACIÓN DE CAJAS DE ARCHIVO"**, EN LO SUCESIVO **"EL SERVICIO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **THE ARCHIVES COMPANY MÉXICO S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO FERNANDO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 de mayo del 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **DAGA/044/2023**, cuyo objeto consiste en la contratación del **"SERVICIO PARA EL TRASLADO CONTROLADO, REGISTRO, RESGUARDO Y ADMINISTRACIÓN DE CAJAS DE ARCHIVO"**, con una vigencia del 09 de mayo del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. Que **"BANOBRAS"** requiere dar continuidad a la contratación de **"EL SERVICIO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

III. A efecto de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"** sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de **"EL SERVICIO"** por parte de **"EL PROVEEDOR"**, así como modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA**, **"BANOBRAS"** a través de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, con oficio número GESG/192100/308/2024 de fecha 03 de diciembre del 2024, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la ampliación de vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período del 01 de enero del 2025 al 31 de marzo del 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 04 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la LAASSP, 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/044/2023

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un "Primer Convenio Modificadorio".

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificadorio, ALEJANDRO LOBO CARRILLO, GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES, quien a través del SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente Instrumento jurídico, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

I.4 Suscribe el presente Primer Convenio Modificadorio, KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del Ciudadano **FERNANDO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ** en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Primer Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Primer Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/044/2023

condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Primer Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, a efecto de ampliar la **vigencia** como se observa a continuación:

Dice:

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo quinto del RLAASSP y en términos de lo señalado en el inciso 1 del numeral V. "Vigencia y Modalidad de la Contratación" del **"ANEXO TÉCNICO"**, la vigencia del presente contrato será del 09/05/2023 y concluirá el 31/12/2024.

Para quedar como sigue:

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo quinto del RLAASSP y en términos de lo señalado en el inciso 1 del numeral V. "Vigencia y Modalidad de la Contratación" del **"ANEXO TÉCNICO"**, la vigencia del presente contrato será del 09/05/2023 y concluirá el 31/03/2025.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este primer convenio modificadorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Primer Convenio Modificadorio.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificadorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Primer Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/044/2023

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"BANOBRAS"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente "Primer Convenio Modificatorio" contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

POR: "BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
THE ARCHIVES COMPANY MEXICO, S.A. DE C.V.	AME021114BM1

Elaboró: Irving Roberto Ramirez Cortes.- Técnico Especializado
Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:
cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/12/2024 15:45

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
D5QM2/zCKwpBL2Y1vYy j8FMzDtCxcVeI2dmqWf0X8cFRnx1939gOcv2Mnx+ePf/XYEZeHURRvo2bS8MuN0mCS+KMqf2RkkRos7/bLQ6NtCwKNbncEdVtkMO/xPQHUbqP8RRJ0D5Dr9Fm3xULP6c3zWzBb32HARGC36DmDIwvx6BmU8Qb2WCTpcOETg3KOY2QJBvdOxwxk6LzK4K6GjgPYvXW1q1/KSDi1Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrCpUXKHUP8h16dosBpH2ccTZNAp8dTkyuQmmK6vAdbXKPNi1xkN1wtgW2sJyZ///TLnDz1Fu28kari90f5sH88Ta/wUww==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/12/2024 15:49

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
FKp0oacQ2Zw86zTOPHLLmQLn+L2R1KOz2IGa/JFCFO82yxkgohSoe9YYZc5ynu#0rhCaTuLirPmI98pt7ovaBAXQk8fakJf0t57fUBmyzYTYXq640t3pntRLx9dly55jNyYn4LLDNbmVPEsoxUR7tG8d4kNVk0gr19iJrH8eumIYYryOJv0uCrFeBX9tdjRbczrKJgSdic6n24zgQLX/sEWSSTBz7pnFHFAHsHPDSz5GnTMYdHFOzTYZ2c2t0ekLpAgltzgp4Nobf5K01QAR0xs0bgTKT0KOLxNtVEGLM3D81J/Rhj2FCb15ph1YNJAQ4zBqnuJx+oqch6FbJpWYg==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/12/2024 16:00

Certificado:
[REDACTED]

Firma:

Zn28CTEReur94/fEKdsNR/6+kETEN+B0a3si/oy0ek2v1qIjuzh5iP3vxM/GYLMZDyc15N3e30e2iW7fRionJzm7Jo00bKvx5ayog/LXZ1jIcfzVtBC+0v19SKEGPpCR3uCyF+YKIAJy+P8w3LKQSoecrdj/GXxE
q8KlJ2QJHPMU3C1U3kIRzBTBZKeNEo6D64K5Tyc711NGegfwNcd1OwRjiVdkRBMgf0i2L+cqhV3LQ90R6LovYmmJntKTovIKI7b5IuLqRYF7fofpovL8NXTpyoh2X6YS/1qiG890nF+0HBgsiHMLEewuJ9PxcF
UsOv8IIs9PEa6C6BvEKvBg==

Firmante: THE ARCHIVES COMPANY MEXICO SA DE CV
RFC: AME021114BM1

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/12/2024 19:13

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Tgsmg06m2b53Ug/orNnToujXq22bjlk297pnHED9t2v5JJfCOhtg9tRWiilz1fD9dpfpFXBFPFArE9PwTsnRIc+2FLfOJ10sqcqvJ20s0Mo2aw47gMicaTYrJoaWbFDbf2oztVuuJ4Fci3hgPKYsNCI2j9EPAYrL5
qJkwzAms9qJ51/DJ0XFz2kfTmGK5JpQvWfz+kqh8eiL9oyeowP721RGAtgsp2K/1z5Vet+VfpQsBRA7VoKEsexwQIrtuPeEWc5oMjFNrmQ2Hx7h9yofOAKm6RRq19An/DyF2sd01iNw3ITrKcSpuG00E41qaqH
FXsLqYv1jH+2N4/pAPWamA==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.